



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3341/26

EXPTES Nros.: 13-17958/25,
13-00029/26 y 13-00258/26

Buenos Aires, *23 de Septiembre* de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Aspect Solutions S.R.L." en el marco de la Orden de Compra n° 478/25, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 3668/25 se aprobó la Contratación Directa N° 379/25 "in situ", a los efectos de contratar la provisión de sesenta y tres (63) sillas con destino al Juzgado Federal N° 1, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y se adjudicó a la firma "Aspect Solutions S.R.L." los renglones 2 y 3 por oferta más conveniente, por el importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$5.519.192,00) (fs. 40/44).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 478/2025, con vencimiento del plazo de entrega a los 15 días hábiles (fs. 45/46) que fue notificada el 26 de noviembre de 2025 (fs. 47), arrojando como fecha de vencimiento el 18 de diciembre de 2025.

3°) Que la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca manifestó que "se recibieron las 8 sillas tipo gerencial altas modelo RIOTA 210 correspondientes al renglón nro. 2, pero se devolvieron las 12 sillas modelo ROBY 200, por tratarse de sillas operativas bajas, y no cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego y del renglón nro. 3 correspondiente" (fs. 2). Entrega que no ha sido materializada, conforme

USO OFICIAL

surge de lo informado por esa dependencia a fs. 86, el 6 de agosto de 2026 (fs. 86).

4°) Que a fs. 4 obra el remito n° 1-645, en el que el Subintendente de la Cámara Federal de apelaciones de Bahía Blanca deja constancia que el 26 de diciembre de 2025 se procedió a recibir el renglón 2, el cual se encuentra pendiente de facturación con crédito a favor de la adjudicataria y a devolver el renglón 3.

5°) Que a fs. 85 luce la nota de ingreso n° 98/25 de la garantía de adjudicación por un importe total de \$551.919,20.

6°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde para el renglón 2 la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el periodo se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que la demora resulta imputable al proveedor (fs. 86), en mérito a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación y a que no encuadra el cumplimiento fuera de término en el ámbito del artículo 145 de ese Reglamento.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3341/26

EXPTES Nros.: 13-17958/25,
13-00029/26 y 13-00258/26

USO OFICIAL

8°) Que, respecto del renglón 2, se advierte que ha mediado una demora de cuatro (4) días hábiles, correspondiendo aplicar a "Aspect Solutions S.R.L.", una multa por mora en el marco de la orden de compra n° 478/25, desde el día 19 al 26 de diciembre de 2025, totalizando 4 días hábiles, por la entrega fuera de término de las 8 sillas tipo gerencial con apoyabrazos, alta, 1 giratoria, con ruedas, asiento tapizado en ecocuero, basculante con regulación de tensión de respaldo según el peso del usuario, con carcasa plástica reforzada, asiento y respaldo realizados con espuma de alta densidad con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca. Ello arroja una suma total de pesos veinticuatro mil seiscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$24.693,68), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente y conforme consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 87).

9°) Que, respecto del renglón 3, por el incumplimiento incurrido por el adjudicatario corresponde rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma, mediante Orden de Compra n° 478/25, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos cuatro mil novecientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$304.982,40). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro N°4 de fs. 87.

10°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

11°) Que, a fs. 93/105 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. 2617/26.

12°) Que, a fs. 110 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 478/2025, desde su vencimiento el 19 de diciembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025, a la firma "Aspect Solutions S.R.L."; y la aceptación de la provisión -fuera de término- de las 8 sillas tipo gerencial con apoyabrazos, alta, 1 giratoria, con ruedas, asiento tapizado en ecocuero, basculante con regulación de tensión de respaldo según el peso del usuario,

5



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° ³³⁴¹/26

EXPTES Nros.: 13-17958/25,
13-00029/26 y 13-00258/26

con carcasa plástica reforzada, asiento y respaldo realizados con espuma de alta densidad con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (renglón 2), al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Aspect Solutions S.R.L.", por el renglón 2, una multa por mora por 8 sillas tipo gerencial con apoyabrazos, alta, 1 giratoria, con ruedas, asiento tapizado en ecocuero, basculante con regulación de tensión de respaldo según el peso del usuario, con carcasa plástica reforzada, asiento y respaldo realizados con espuma de alta densidad con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, entregadas fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 478/25, por la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$24.693,68), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro de fs. 87.

3°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "Aspect Solutions S.R.L.", debido al incumplimiento en la entrega de las sillas tipo gerencial con apoyabrazos, alta, giratoria, con ruedas, asiento tapizado en ecocuero, basculante con regulación de tensión de respaldo según el peso 1 del usuario, con carcasa plástica reforzada, asiento y respaldo realizados con espuma de alta densidad con destino al Tribunal Oral en lo Criminal

USO OFICIAL

Federal de Bahía Blanca (renglón 3), mediante Orden de Compra n° 478/25, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma pesos trescientos cuatro mil novecientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$304.982,40). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

4°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos en la multa consignada en el resuelve n° 2 y la pérdida proporcional de la garantía consignada en el resuelve n° 3, teniendo en cuenta el considerando N°4, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección requerirá la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y a la firma "Aspect Solutions S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

Eh/MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación